

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al edit. r del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero... 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rmine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 27)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

FERROCARRILES

Concesión y Construcción

Vista la instancia elevada á este Centro por D. J. Eugenio Ribera Ductaste, acompañando el proyecto de ferrocarril de Trubia á Bárcena de Quirós y solicitando la tramitación correspondientes como ferrocarril secundario, con garantía de interés y con sujeción á la Ley de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución;

Vistos la Ley y Reglamento citados;

Vista la Real orden de 24 de Junio próximo pasado que incluyó en el plan de ferrocarriles secundarios el de que se trata, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie la petición en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el artículo 26 del mencionado Reglamento, bien entendido que el plazo de los sesenta días empezará á contarse desde el día siguiente al en que se publique en la *Gaceta de Madrid* el anuncio de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva mandar insertar la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, dando cuenta en su día á este Centro de si se han presentado ó no nuevas peticiones.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 14 de Julio de 1911.—El Director general, R. Rendueles.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 3.382.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Díaz Polyrosa, vecino de Oviedo, apoderado de don Ceferino Ballesteros, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Serafina», sita en el pueblo de La Laguna, paraje llamado Fuente de Lalo, parroquia y concejo de Illas, lindante al N., S., E. y Oeste con arbolado de particulares y en terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada de Lalo, sita en dicha parroquia y concejo de Illas. Desde dicho punto de partida y en dirección Sur 20º Este, se medirán 100 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta y en dirección Este 20º Norte, se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta y en dirección Norte 20º Oeste, se medirán 300 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta y en dirección Oeste 20º Sur se medirán 1000 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta y en dirección Sur 20º Este se medirán 300 metros colocándose la cuarta estaca, y desde ésta y en dirección Este 20º Norte, se medirán 800 metros, llegando á la estaca auxiliar y cerrando el perímetro de las treinta hectáreas que se solicitan. La designación se refiere al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.747 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 27 de Julio de 1911. El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.379

ANUNCIO

D. Claro García y Roza, vecino de Villaviciosa, solicita la concesión de un trozo de marisma situada en la margen izquierda de la ría de Villaviciosa, á lo largo del kilómetro 27 de la carretera contigua de Secada á Tazones.

Dentro de la marisma que se desea sanear está enclavada la Isla del Monasterio, de D. Francisco Zaldivar.

La superficie que se solicita para sanearla mide 160.126 metros cuadrados, y está limitada al Norte por las fincas y prados de D. Carlos Cutre, Rafael Palacios, Adelaida Sánchez y Jerónimo Sánchez, confinados entre la ría y carretera; al Este y Sur por el cauce de la ría, y al Oeste por la misma y prados de D. Carlos Cutre y viuda de D. Francisco Estrada.

Lo que se anuncia al público con arreglo al artículo 16 de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, por el plazo de 30 días, durante los cuales estará de manifiesto el expediente y proyecto en la Jefatura de Obras públicas (Sección de Fomento) para que reclamen los que se crean con derecho á ello.

Oviedo, 26 de Julio de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.381.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de la sesión celebrada el día 4 de Julio de 1911, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano y Branat.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Abierta discusión sobre el dictamen que el día anterior quedó sobre la mesa, emitido por la Comisión permanente de actas proponiendo se dé por reproducido el de 9 de Mayo último, en que calificó de graves los hechos relativos al lugar que falta por proclamar en Infesto-Laviana, que únicamente la Diputación definitivamente constituida es la competente para conocer en el examen y calificación de gravedad con arreglo á los artículos 50 y 52 de la Ley Provincial, y que en virtud de todo lo expuesto se declara la gravedad respecto al expediente electoral de que se trata, y por lo mismo á los certificados también que se presentaron, sin discusión fué aprobado.

Abierta asimismo discusión sobre el dictamen que también ayer quedó sobre la mesa, en que la Comisión per-

manente de actas propone se entienda reproducido el emitido ya en 9 de Mayo último, en que calificó de graves los hechos relativos al expediente electoral de Avilés-Pravia, que como la Diputación es la autoridad competente para dictaminar acerca del carácter grave de los hechos de una elección, sólo á la de Oviedo compete declarar la gravedad de los contenidos en el expediente electoral de Avilés-Pravia; y en los certificados presentados, todos de gravedad evidente, por la duplicidad de actas, por la inexistencia de proclamación y por multiplicidad de razones, y que se declare la gravedad del expresado expediente electoral, después de breve discusión fué aprobado con solo el voto en contra del Sr. Gonzalez Arizaga.

Después de dar por terminada la reunión de la Corporación, el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.373

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Sección facultativa de Montes

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 23 de Junio próximo pasado en las Consistoriales del Ayuntamiento de Pravia para la adjudicación del aprovechamiento de cien pinos concedidos en el monte denominado Fiso, perteneciente al pueblo de Escoredo, se convoca á una segunda licitación que tendrá lugar en las citadas Consistoriales, á las doce del día 31 del corriente mes, bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de tasación consignados en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 124, correspondiente al 27 de Mayo último.

Oviedo, 20 de Julio de 1911.—El Delegado, Joaquín Gállego.

R. al núm. 3.398.

ANQUILOSTOMIASIS

SECCION MUNICIPAL

SECCION JUDICIAL

Alcaldía de Salas

Juzgado de Oviedo

Habiendo trascurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar de una casa habitación para el Maestro del pueblo de Malleza, de este término municipal, se hace saber por medio de este anuncio que la indicada subasta tendrá lugar en el salón de estas Consistoriales á las nueve del día siguiente al del que termine el plazo de los treinta días de ser anunciado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo y sujeción al proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde y Concejal designado.

El tipo de la subasta es de 8.370 pesetas 69 céntimos.

Para tomar parte en ella es necesario depositar la cantidad de 418,53 pesetas en metálico á que asciende el cinco por ciento del tipo del remate, como depósito provisional, que el concesionario elevará al diez por ciento en que se le adjudique el remate.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel de la clase oncenca conforme al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la casa habitación del Maestro del pueblo de Malleza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se presentarán en el momento de la subasta durante el plazo de media hora y serán entregadas al Sr. Presidente, acompañadas cada una de ellas de la cédula del licitador y del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el dicho cinco por ciento del tipo de subasta.

El plazo para la ejecución de las obras será de seis meses, desde la adjudicación al rematante.

El rematante celebrará con los obreros que emplee el contrato á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902, siendo responsable de los accidentes del trabajo que se originen.

El pago de las obras al contratista se hará efectivo en metálico en tres partes iguales, uno en la mitad de la obra, otro al concluirse y el último al mes de recibirla y estar aprobada.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes será D. Rogelio de Diego Gonzalez.

Salas, 17 de Julio de 1911.—El Alcalde, Villar.

R. al núm. 3.353

D. Bernardo Fernández López, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que autoriza se promovió por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, en nombre de D. Victoriano Suarez Zuazua, juicio ejecutivo contra D.^a Felipa Fernández, conocida tambien por Felisa, y sus hijos Manuel y Bruno Alvarez y Fernández, sobre pago de pesetas, en cuyo juicio y para hacer pago al ejecutante del capital, intereses y costas fueron embargados á aquéllos y tasados por el perito designado al efecto los siguientes bienes:

1 Una casa de piso bajo y principal distribuidos el primero en cocina y cuadra y el segundo en varias habitaciones y un pajar: este edificio confronta con la carretera de Villalva á Oviedo dentro del kilometro nueve; linda por la derecha entrando y por la espalda con bienes de la misma procedencia, por la izquierda más de Juan José Fernández Tuñón, hoy Fernando Valle y herederos de D. Juan Fernández, y por el frente con dicha carretera: ocupa dentro de los límites fijados una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados; es de reciente construcción, no teniendo defecto alguno esencial visible que amenace comprometer su seguridad, si bien es de notar la gran humedad de que se halla saturado el muro de la fachada posterior debido á que el terreno que rodea la casa es más elevado que el piso bajo. En consideración al sitio que ocupa la clase de materiales de que se compone y demás circunstancias que en el mismo concurren, se tasa su valor en la cantidad de tresmil ciento veinte pesetas.

2 Una finca rústica destinada parte á prado y parte á labor, sita en el mismo sitio que la anterior, de cuarenta y nueve áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Mediodía con la casa anteriormente descrita y carretera de Villalva á Oviedo, Oriente bienes de Baltasar Fernández Tuñón, D. Vicente Gonzalez y otros, Poniente más de Fernando Valle y herederos de Juan Fernandez, y Norte otros de Fernando Valle; tasada en cuatrocientas noventa y cuatro pesetas ochenta céntimos.

Las dos fincas que quedan descritas forman una sola que se describe en la siguiente forma: casa de habitación con su cuadra y pajar y huerta que la rodea por los dos costados y la parte trasera: ocupan la casa y cuadra con su pajar la superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados y la huerta cuarenta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas; linda todo al Mediodía con la antojana de la casa y la carretera, al Oriente bienes de D. Vicente Gonzalez y D. Dionisio Menendez de Lueca, Poniente más de Juan José Fernández Tuñón y de D. Juan Fernández, hoy Fernando Valle y herederos de Juan Fernandez y Norte otros de D. Juan Fernandez, del Bravial, hoy Fernando Valle.

En providencia de diecisiete del actual, y á instancia del Procurador del ejecutante acordé sacar á pública subasta los bienes que quedan descritos, la cual tendrá lugar el día treinta de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Argüelles, número dos, á medio de los correspondientes

Región.....	Provincia.....
Distrito.....	Ayuntamiento.....
Entidades.....	
	Habitantes.....
Zona invadida.....	Mina.....
	Pozo.....
	Túnel.....
Número de.....	Sanos portadores de gérmenes.....
	Invadidos.....
	Proporción por 100.....
Animales infectados.....	
Importación.....	Epoca.....
	Causas.....
	Procedencia.....
Interior de la mina.....	Terreno.....
	Humedad.....
	Temperatura.....
	Dimensiones.....
Análisis microscópico de las heces.....	
Lesiones cutáneas.....	
Formas clínicas.....	
Indice endémico.....	Morbilidad.....
	Mortalidad.....
	Inutilidad para el trabajo.....
	Días de trabajo perdido.....
	Natalidad.....
Profilaxis individual.....	Limpieza corporal.....
	— de pies y manos.....
	Calzados en el trabajo.....
	Descalzos — —.....
Profilaxis colectiva.....	Análisis de heces para la admisión.....
	— — periódico del 20 por 100 en las minas no infectadas.....
	Contra la humedad de la mina.....
	Ventilación de la mina.....
	Número de retretes en el exterior.....
	— — portátiles en el interior.....
	Prohibición de defecar en la mina.—Multas.....
	Baños.—Duchas.....
	Lavabos.....
	Prohibición al infectado de bajar á la mina.....
	Educación higiénica del minero.....

edictos que se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público del Juzgado, en los cuales se hará constar las siguientes condiciones:

Que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del total importe de la tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, y que el juicio ejecutivo y títulos de propiedad que en él constan, únicos que existen, se hallan de manifiesto en la Escribanía de D. Benigno Vazquez, donde pueden ser examinados, con los cuales habrán de conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Oviedo á diecinueve de Julio de mil novecientos once.—Bernardo Fernandez.—Por su mandato, Carlos Morán.

R. al núm. 3.339

Juzgado de Gijón

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Fernando Castro, en nombre de D. Tomás Guisasola y Ovies, contra D. Claudio Morán García, vecino de Candás, sobre pago de pesetas, intereses y costas en el que fueron embargados los bienes siguientes, que han sido tasados pericialmente:

Una casa señalada con el número siete de orden de población, situada en la calle del Muelle de esta villa de Candás, de planta baja, piso principal y segundo, con una sola cocina en la parte de atrás del segundo piso y por donde tiene una puerta accesoria que dá salida á la calle de Santa Eulalia, ocupa una extensión superficial de ciento cuarenta y un metros planos y ochenta y dos centímetros; linda por su frente con la indicada calle del Muelle, por su costado derecho entrando con casa de herederos de D. Ponciano Alvarez; por la izquierda con otra de doña Teresa del Busto y de herederos de D. Antonio Arias de Castaño, y por su trasera ó espalda con vía ó paso de á pié, que conduce al muelle de Candás. Tiene toda ella pensión foral y está valuada en once mil pesetas.

Otra casa llamada de Lastra, situada en la calle de la Cuesta, de la villa de Candás, señalada con el número siete de orden de población, compuesta de planta baja, en donde se halla la fábrica de salazón y beneficio de pescado con un pozo de agua, y de piso principal destinado á habitación, con varios departamentos y cocinas; ocupa una extensión de setenta y dos metros y setenta centímetros cuadrados; y linda por su frente y costado derecho entrando con la calle de la Cuesta, por el izquierdo con una casa almacén de D. Casimiro García Barroel, y para trasera ó espalda con un terreno de nueve metros de fondo, perteneciente á la misma casa, y Este con otro de D. Ramón Miranda; valuada en cinco mil pesetas.

Cuyos bienes en junto, suman dieciseismil pesetas, y se sacan por tercera vez á pública subasta, sin sujeción á tipo por término de veinte días,

teniendo lugar el remate el día veintiocho de Agosto próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, números sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad, y únicamente la escritura de hipoteca de las fincas y la certificación de cargos del Registro, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del autorizante, con las que tendrán que conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Gijón veintiuno de Julio de mil novecientos once.—Manuel Pedregal.—Por mandato de su señoría.—María Fernández.

R. al núm. 3.392

Juzgado de Quirós

Cédula

El Sr. D. Eladio Valdés Peón, Juez municipal de este término, por providencia de este día, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en el juicio verbal civil seguido por D. Daniel Alvarez, como Administrador judicial de la herencia de doña Adelaida Alvarez, contra doña Marcelina García Fernández, hoy difunta, sobre pago de pesetas, acordó que por edicto se haga saber á D. Isaac Menéndez García, ausente en ignorado paradero y como heredero de aquella, que dentro de tercero día otorgue la escritura de venta de los bienes embargados á favor de los compradores don Vicente Rodríguez Suárez, vecino de la Fábrica; D. Miguel Alvarez Cienfuegos, de Arrojo y D. Angel Viejo Alvarez, de Casares, todos en este concejo, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bárzana, á veintitres de Julio de mil novecientos once.—El Secretario, Francisco Díaz Faes.

R. al núm. 3.395

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

A los que el presente vieren hago saber: que por consecuencia de diligencias de ejecución de sentencia dictada en pleito seguido á instancia del Procurador D. Manuel Miranda, en nombre de los cónyuges D. Celestino Arango Díaz y doña Carmen Alonso Díaz, vecinos de Santianes, en este concejo, contra D. Vicente Collado Beunett, de ignorado paradero, sobre declaración de bienes reservables y otras cosas, á solicitud de la parte actora se acordó sacar á pública subasta el día seis de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca embargada á dicho demandado para el pago de costas, que fué tasada por el perito D. Justo del Castañedo Cuervo, vecino de Corias, y es como sigue:

La sexta parte de la Huerta de la Prohida, llamada también Huerta de abajo de las Casas de la Prohida, en términos de su nombre, en la parroquia de Corias, de este concejo, conocida también con los nombres de Canal del Valle, Tierras Largus, Travesada, Espinosa, Campones y Prado Bajo Casa. Se halla destinada á labradío, matorral, prado y peñedo, con algunos árboles, proindiviso de con las restantes partes, en su mitad del todo

de D. Casimiro Cuervo Fernández, de Quinzanas, y las restantes de los actores D. Celestino y doña Carmen; tiene de cabida el todo tres hectáreas, siete áreas y cincuenta y cinco centiáreas, y linda al Este castañedo de Sebastián García y camino del Castiello que se dirige á la Ermita y otros puntos, Oeste camino público y antojanas de las casas de D. Froilán Miranda García, Norte monte, prado y castañedo de José y Antonio García, y de José Cuervo, y al Sur camino vecinal de carro. Libre de carga; tasada esta sexta parte en mil doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día, hora y local expresados: siendo de advertir que para ello es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado, cuando menos, el diez por ciento del importe de la tasación; que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de aquella, y que no existen títulos de propiedad del inmueble de que se trata á nombre del deudor.

Dado en Pravia á diecisiete de Julio de mil novecientos once.—Santos Cueto.—El Secretario, Florentino Vega

R. al núm. 3.334

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes dá la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

SANCHEZ COCAÑIN, Severino, hijo de Nicolás y de Felisa, natural de Ciaño, provincia de Oviedo, de estado soltero, oficio jornalero, domiciliado últimamente en Ciaño, comparecerá en término de cuarenta días, á contar desde la fecha, ante el segundo Teniente Juez Instructor de esta Comandancia de Artillería, D. Sabino Revuelta Madrazo, residente en esta plaza de Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

3.323

GONZALEZ, Valentin, domiciliado últimamente en San Claudio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para declarar en causa por disparo y daños, instruida por dicho delito.

FUENTES, Felipe, domiciliado últimamente en San Claudio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, para declarar en causa por disparo y daños, instruida por dicho delito.

CUÉ FRADE, José Gumersindo, domiciliado últimamente en Santa Marina de Piedra Muelle, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para declarar en causa por disparo y daños instruida por dicho delito.

3.370.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

RIBADESELLA

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde de constitucional de Ribadesella.

Hago saber: Que en poder de D. Manuel Toyos Lopez, vecino del pueblo de Tereñes, en este concejo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, que se halló causando daños. Dicha res tiene las señas siguientes:

Edad dos años, color pardo, asta abierta, señas particulares ninguna.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del dueño de dicha res, advirtiéndole que pasados que sean quince días de la publicación del presente anuncio sin que aparezca el dueño, se procederá á la venta en subasta pública de la res.

Riadesella, 15 de Julio de 1911.—Darío M. de Labra.

R. al núm. 3.306.—3

MORCIN

En poder del Alcalde de barrio de la Piñera se halla depositada una yegua hallada causando daño en los pastos del concejo, cerrada, de seis cuartas de alzada, color pardo, la cola recortada, crin corta y delgada de carnes como de trabajar, herrada de las cuatro patas y de dueño desconocido.

Se anuncia para que su dueño pase á recogerla, previo pago de daños y manutención, caso de no ser recogida en el término de quince días, á contar del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, será subastada en pública licitación.

Morcín y Julio 18 de 1911.—El Alcalde, Angel Tuñón.

R. al núm. 3.359.—1

VILLAYÓN

En poder de D. Pedro Suarez Fernandez, de esta villa, se halla depositada una vaca de color casi blanco, cerrada, hocico negro, la cola en mota, con una cruz á tijera en el cadril derecho y xémara del izquierdo, la cual fué encontrada por dicho D. Pedro causando daños en una finca de su propiedad.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, el que podrá recogerla, dentro del término de quince días, previo pago de los gastos y daños causados, pues, pasado dicho término, será enajenada en pública subasta.

Villayón, Julio 18 de 1911.—El Alcalde, Anacleto Alonso Martínez.

R al núm. 3.346.—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA ALGODONERA DE GIJÓN

Sociedad anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, acordó en sesión celebrada el 26 de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, en la fábrica perteneciente á la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir á la Junta los señores que posean una participación de cincuenta pesetas en el capital social.

Gijón, 26 de Julio de 1911.—El Secretario, José Navia Osorio.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.